

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la localidad de 24 de febrero, en el partido de Escobar.

Artículo 2º: Establécese como límites de la localidad creada a través del artículo 1º de la presente Ordenanza, la superficie de los **Barrios 24 de Febrero** (Circunscripción IX, Sección V, Fracciones I, II, III, IV, V, Parcelas 1616A, 1617A, 1619A, 1619B, 1603B, 1603C), **Presidente Perón** (Circunscripción IX, Sección E, Manzanas 158, 159, 160, 161A, 161B, 162, 163, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 51A, 51B, 51C, 51D, 51E, 51F, 52A, 52B, 52C, 52D, 52E, 52F, 52G, 52H, 52K Parcela 1552), **La Arboleda** (Circunscripción IX, Sección E, Manzanas 98A, 99A, 99B, 99C, 98B, 100A, 100B, 100C, 107, 108, 117, 118), **Miraflores C.C.** (Circunscripción IX, Parcelas 1600B, 1616B, 1570C, 1570D, 1570E, 1570F, 1572A, 1572B, 1573, 1574), **El Portillo** (Circunscripción IX, Parcela 1614D) y Condominio Tortugas II (Circunscripción IX Parcela 1614E), del partido de Escobar.

Artículo 3º: Intégrese lo establecido en el artículo 1º para ser contemplado en el marco del Plan Estratégico Territorial para un Escobar Sostenible 2020-2030, según Ordenanza N° 5817/20, creándose una Comisión de tratamiento, que será ejecutada en su oportunidad.

Artículo 4º: Deléguese en el Departamento Ejecutivo la facultad de establecer mediante acto administrativo la fecha fundacional que corresponderá a la nueva localidad 24 de febrero y las áreas municipales administrativas que correspondan a esta nueva organización.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E., a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5895/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)